



Boletín Oficial

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera "

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVI

Nº 1361

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. LHEA BEATRIZ ALEGRE**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
VICEPRESIDENTE 1º: Téc. FERNANDO ANIBAL MEZA
VICEPRESIDENTE 2º: Don FRANCISCO FONSECA

CONCEJALES

Don. FRANCISCO FONSECA
Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL
Don. PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO
Don DIEGO EMILIO BARRIOS
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO
Don ROLANDO OMAR OLMEDO
Don MARIO GABRIEL ALCARAZ
Téc. FERNANDO ANIBAL MEZA
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dña. MARLENE HAYSLER

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don RUBEN EDELMAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: **DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-**
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: **DRA. ROMINA OCAMPO.-**
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: **Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-**

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1361.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 29 de Julio del 2020.-

AÑO: XXXVI

INDICE DE CONTENIO

DECRETO N° 958/2020: « Adhiérase, la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a los alcances de la Resolución Interministerial ente los Ministerios de Gobierno, de Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones, por el que aprobaron el «Protocolo de Actuación Sanitaria» para Actividades Físicas (Deportes individuales y acondicionamientos técnicos/físicos para deportistas) »-----

-----Pág.3 a 14

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2020: «Llámesese a Licitación Pública, para la compra de computadoras de escritorios completas y netbook necesarias para distintas secretarías de la Municipalidad de Posadas.»-----

-----Pág. 15

VISTO:

El "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA" para Actividades Físicas (Deportes individuales y acondicionamientos técnicos/físicos para deportistas); Las medidas tomadas por éste Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), y el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el mencionado protocolo fue aprobado por Resolución Interministerial entre los Ministerios de Gobierno, de Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones, N°s 487/20 – M.G., 1937/20 – M.S.P., y 275/20 – M.D., respectivamente;

QUE, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

QUE, en tal inteligencia y en respuesta al contexto epidemiológico y sanitario que se atraviesa a nivel País, el Poder Ejecutivo Nacional extendió el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del Territorio Argentino, hasta el día 02 de Agosto/2020, a excepción de aquellas Provincias que, por su situación sanitaria y evolución epidemiológica, adopten el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio;

QUE, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, hasta el día 30 de Septiembre del 2020;

QUE, desde el 17 de Marzo del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) lleva el "Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19)" aprobado por Decreto N° 472/20, sus modificatorias, prórrogas y concordantes;

QUE, en vistas a la situación epidemiológica actual en nuestra Ciudad, a los estudios, análisis, antecedentes y tendencias que arrojan alentadores resultados en cuanto a la evolución y desarrollo del COVID-19, en cuanto a su portación y contagio, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) busca en todo momento preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

QUE, de manera progresiva se fueron reactivando distintas actividades, no solo en lo económico, sino también en el ámbito social, deportiva y cultural, por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) considera pertinente y oportuno adherir para el ámbito de la Ciudad de Posadas, al protocolo objeto del presente Decreto, sujeto al estricto cumplimiento del mismo por parte de los destinatarios;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en todo momento, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Intendente Municipal por el artículo 178°, inciso 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
 DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-ADHIÉRASE, la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a los alcances de la Resolución Interministerial entre los Ministerios de Gobierno, de Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones, N°s 487/20 – M.G., 1937/20 – M.S.P., y 275/20 – M.D., respectivamente, por el que aprobaron el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA" para Actividades Físicas (Deportes individuales y acondicionamientos técnicos/físicos para deportistas), a saber:

- 1) Protocolo para la vuelta a la práctica de BOWLING.
- 2) Protocolo para la vuelta a la práctica del CESTOBALL.
- 3) Protocolo para la vuelta a la práctica del AIRSOFT.
- 4) Protocolo para la vuelta de la práctica del PILATES.
- 5) Protocolo para la vuelta a la práctica de YOGA.

ARTÍCULO 2°.-ESTABLÉCESE, las siguientes reglas generales para las actividades mencionadas en el Artículo precedente, cuya aplicación y obligatoriedad es de manera excluyente, según le corresponda a cada actividad por su naturaleza, característica y/o particularidad; sin perjuicio de la adopción de los presupuesto mínimos establecidos en el Anexo I de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Deportes de la Provincia de Misiones N°s 487/20 – M.G., 1937/20 – M.S.P., y 275/20 – M.D., respectivamente, siempre y cuando no se oponga a lo establecido por el presente artículo.-

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE RESOLUCIÓN CONJUNTA
Nº 1937 DE SALUD PÚBLICA Y Nº 487 DE MINISTERIO DE GOBIERNO Y Nº
275 DE MINISTERIO DE DEPORTES

- LOS complejos y establecimientos deportivos, sin distinción de predios techados y a cielo abierto, podrán desarrollar la práctica de las actividades de lunes a jueves de 8 a 20 hs y los días viernes, sábados y domingos de 8 a 22 hs, conforme al protocolo aprobado de bioseguridad del deporte respectivo.
- Los interesados de cada una de las actividades y deportes aprobados en el presente Decreto que se practiquen en los clubes, establecimientos deportivos y gimnasios de carácter públicos y/o privados, deberán requerir autorización previa para funcionar y/o realizar la actividad deportiva específica, debiendo remitirse a la Dirección General de Deportes a los fines de su registración y debida notificación.
- Cestoball: se establece la modalidad de entrenamiento/juego de máximo de 6 jugadores por equipo, sin superar el máximo de 12 jugadores en total, por turno. NO SE PERMITEN SUPLENTE.
- Airsoft: Se establece la cantidad máxima de 20 jugadores/participantes en total, para cualquiera de sus modalidades.
- Yoga: se habilita un máximo de 10 personas, sin contar al entrenador, por cada 100 metros cuadrados a los efectos de cumplir con el distanciamiento social. Para los casos en que el espacio del establecimiento supere los 250 metros cuadrados, no podrán exceder el máximo de 25 personas por turno.
- Para todas las disciplinas, deberán prever por lo menos un intervalo de 10 minutos entre cada turno, para desinfectar los elementos y evitar el aglomeramiento de personas.
- QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDA la práctica/juego de deportes en la vía pública

ARTÍCULO 3º.-EXHORTASE, a la comunidad en general a extremar las medidas preventivas y de seguridad sanitarias, tendientes a evitar la propagación de agentes patógenos del Coronavirus – COVID-19 y la proliferación de la epidemia del Dengue actual, tanto en los domicilios particulares como en actividades comerciales habilitadas, con el fin de garantizar el abastecimiento de los productos de primera necesidad para los Ciudadanos.-

ARTÍCULO 4º.-PUBLIQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza 1 – Nº 3 (Decreto Promulgatorio Nº 636/75).-

ARTÍCULO 5º.-COMUNIQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas establecidas en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 6º.-LAS medidas establecidas en el presente, tendrán vigencia mientras dure el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, las que podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 7º.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 8º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. ~~ARCHÍVESE~~.-



PROVINCIA DE MISIONES

Decreto provincial del uso de la facultad del Poder Ejecutivo Nacional en la declaración de Emergencia Sanitaria y de Necesidad y Urgencia en la Provincia de Misiones

POSADAS, 14 JUL 2020

RESOLUCIÓN N° 1937 SR 275 MD

487-20 VISTO: Las medidas de prevención y control del Coronavirus - COVID 19 - dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, 297/20 y sus similares complementarios, como también la correspondiente declaración de Emergencia Epidemiológica y Sanitaria decretada por el Sr. Gobernador mediante Decreto Provincial N° 996/20, y el Decreto Provincial 585/20 y 635/20 y.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20 se otorgó la facultad a los Gobernadores de que decidan excepciones al cumplimiento del "aislamiento social preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local, y siempre que se de cumplimiento a los requisitos allí establecidos.

QUE, la medida nacional establece que los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento del ASPO, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria, serán dispuestos e implementados por cada jurisdicción local.

QUE, la provincia de Misiones mediante Decreto Provincial N° 585/20, estableció la delegación en los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia, de la facultad de excepcionar el cumplimiento del "aislamiento social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a las personas para el desarrollo de distintas actividades y servicios que se desarrollan en el ámbito provincial, entre ellas las recreativas, conforme el Art. 8° del mismo Decreto Nacional, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el DNU N° 408/20 y las normas que en el futuro le prorroguen y/o modifiquen.

QUE, asimismo el inicio del ejercicio de las actividades y servicios que se excepcionan, estará condicionado a la previa aprobación de los respectivos protocolos por la autoridad de aplicación. Q

QUE, inmersos en la fase 4 de la pandemia, en la que la Provincia de Misiones posee índices alentadores en cuanto a cantidad de contagiados, es de suma importancia para la salud física y psicológica de las personas, implementar la autorización en forma progresiva, para la realización de actividades físicas (deportes individuales y acondicionamiento técnico/físico para deportistas), tal cual ya se hizo a modo de prueba piloto las caminatas al aire libre, tanto para personas en general, como también para las personas pertenecientes específicamente a los grupos de riesgo; prueba que fue exitosa en cuanto al respeto de los respectivos protocolos sanitarios.

QUE, por todo ello deviene necesario el dictado del presente dispositivo legal en forma conjunta entre los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y Deportes.

QUE, el servicio jurídico de los ministerios intervinientes, han tomado la intervención de su competencia.

POR ELLO:

LOS MINISTROS SECRETARIOS DE GOBIERNO, SALUD PÚBLICA Y DEPORTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES RESUELVEN:

ARTICULO 1° - APRUEBESE, el "Protocolo de Actuación Sanitaria" para Actividades Físicas (deportes individuales y acondicionamientos técnicos/físicos para deportistas), que como Anexo forma parte de la presente Resolución Conjunta, sujeto a todas las normativas nacionales y provinciales de prevención ante la pandemia COVID-19, el cual constituye los presupuestos mínimos para que los municipios lo adopten en sus respectivas jurisdicciones.

ARTICULO 2° - INSTRUYASE, a la Policía de la Provincia de Misiones, para que despliegan los operativos de control y fiscalización de la implementación y cumplimiento del Protocolo Sanitario aprobado en el Artículo 1° de la presente.

Dr. FRANCISCO FORCENSIERON Ministro de Deportes Provincia de Misiones

Dr. MARCELO BARRIEL PÉREZ Ministro Secretario de Gobierno Provincia de Misiones

Dr. JUAN FRANCISCO ALARCON Ministro de Salud Pública Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

1000 - Año del Centenario del Paso a la Samaritanidad del General Manuel Belgrano - de la Provincia de Lengua, Lengua y Lengua y de la Provincia de Misiones.

1937 S.P.
487 UB

275 MD

14 JUL 2020

ARTICULO 3° - INSTRÚYASE, a la Policía de la Provincia de Misiones, para que detectadas situaciones de incumplimiento o inobservancia de lo establecido en la presente, actué en consecuencia dando intervención a la Justicia Federal competente y en turno, como así también se dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 74/20 (Registro Ministerio de Gobierno).-

ARTICULO 4° - ESTABLÉCESE que los desplazamientos de las personas alcanzadas por la presente Resolución, deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades exceptuadas.-

ARTICULO 5° - ESTABLÉCESE que en las actividades excepcionadas, las autoridades municipales competentes, deberán garantizar las condiciones de Seguridad e Higiene establecidas por las respectivas normativas nacionales y provinciales, para preservar la salud de las personas comprendidas en la presente Resolución.-

ARTICULO 6° - COMUNÍQUESE. Dése Publicidad. Tomen Conocimiento Direcciones General Administrativa y Asuntos Jurídicos y Sección Despacho de los Ministerios de: Gobierno, Salud Pública y Deportes; y Policía de la Provincia de Misiones. **CUMPLIDO** Archívese en la Unidad Sectorial correspondiente.-

ANEXO I

RESOLUCIÓN CONJUNTA

"Ministerio de Gobierno, Ministerio de Salud Pública y Ministerio de Deportes"

Protocolo de Seguridad, Higiene y Prevención

1) PROTOCOLO PARA LA VUELTA A LA PRACTICA DE BOWLING EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

Basándonos al protocolo elaborado por el Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Deportes de la Provincia de Misiones, nos adherimos e informamos las modalidades a llevarse para la práctica de Bowling.

La propuesta de esta modalidad será la siguiente:

- Esta etapa de apertura será únicamente de entrenamiento, no habrá competencias.
- Los turnos serán tomados vía telefónica o vía web (correo electrónico).
- Se llevará un registro de las personas con todos sus datos que ingresen al establecimiento.
- En cada espacio de atención al público tendrá un esquema de limpieza y desinfección de acuerdo a la cantidad de personas, desinfectando bolos, pines y demás equipos.
- Ventilación de espacios comunes ya sea natural o mecánica.
- Señalética de prevención, higienización y distanciamiento en los espacios comunes.
- Se ofrecerá alcohol en gel en los espacios de juego.

AFAN MORGENSTERN
MINISTRO DE DEPORTES
Provincia de Misiones

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones



Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

1937SP

487

27 MD

14 JUL 2020

- Toda persona que desee ingresar al salón de bowling para jugar deberá contar con barbijo, tapa boca o mascarara facial. Debe llevar durante toda la actividad, tanto del personal como de los jugadores
- Se aconsejara al personal que se traslade al horario de trabajo en medios propios, evitando el transporte público.
- Se controlara la temperatura a cada persona que quisiera ingresar al establecimiento, en caso de presentar síntomas se activara el protocolo
- En el acceso se instalara una alfombra rociada con hipoclorito, para limpieza de calzados de las personas que ingresen.
- Cada persona deberá llevar su propia botella de hidratación y elementos de aseo personal.
- Se aconsejara la aplicación de repelente tanto en jugadores como personal
- Las pistas habilitadas seran la mitad de las que tuente el salón (ej. 2 de 4, 3 de 6)
- Tendremos un máximo de 4 personas por pistas
- Se tendra en cuenta 1 persona cada 4 mts2, con un máximo de 12 personas en el salón de bowling
- Se brindara una bocha personal a cada participante, y antes de realizar el lanzamiento el jugador deberá desinfectar la misma
- Marcadores de distancia en el piso para el distanciamiento social

2) PROTOCOLO PARA LA VUELTA A LA PRACTICA DEL CESTOBALL EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

COMO MEDIDA PREVIA A LA PRACTICA DEBE TENERSE EN CUENTA QUE: SI PRESENTA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SINTOMAS NO DEBE ASISTIR A LAS INSTALACIONES DEL CLUB Y DEBE CONSULTAR A UN MEDICO:

- Fiebre superior a 37.5°C y uno o más de los siguientes sintomas a mencionar.
- Tos
- Odinofagia (dificultad para tragar)
- Dificultad respiratoria
- Anosmia (pérdida total del olfato)
- Disgeusia (alteración en el sentido del gusto)
- Sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica y en los últimos 14 días o haya estado en contacto con casos confirmados COVID-19 o haya viajado fuera del país o a zonas de transmisión local dentro de Argentina.

NUEVOS HABITOS SANITARIOS:

Durante toda la actividad no podra haber ningún tipo de CONTACTO FÍSICO

En los entrenamientos se debera desarrollar únicamente la técnica individual y el acondicionamiento físico específico del jugador/a

F. R. MORGENSTERN
Ministro de Deportes
Provincia de Misiones

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Salud
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
Ministro de Salud
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES

El Poder Ejecutivo del Consejo de Administración del Fútbol Profesional Argentino, en el marco de la Ley de Fomento del Fútbol Profesional y el Reglamento de Fútbol Profesional, y en virtud de las facultades conferidas, resuelve:

193750
487 RG 275 MD

del 4 JUL 2020

CLUB-POLIDEPORTIVO-OTROS

- Antes de reapertura tendrá que hacer una limpieza y desinfección general a fondo de todas las instalaciones y el mobiliario del club.
- También habrá que realizar limpieza y desinfección mínimo 2 veces al día, especialmente superficies de contacto manual como picaportes, barandas, bancos, butos, etc.
- Una persona responsable de las instalaciones deberá estar presente para acompañar el cumplimiento de estas normas.
- Solución desinfectante al ingresar y en los ambientes de clases.
- Termómetro, medición de la temperatura al ingreso del club.
- Se recomienda un Examen Médico Deportivo inicial (se recomienda Médico en medicina Deportiva)

JUGADORA/ES (desde los 16 años hasta los 60 años, y menores de 16 años federados)

- -Antes de salir de casa lavarse las manos con agua y jabón colocarse alcohol en gel, desinfectar la indumentaria con alcohol 70-30 o desinfectante aerosol.
- -Utilizar barbujos (tapabocas) al salir de la casa y al regresar.
- -Dirigirse al campo de juego directamente sin utilizar los vestuarios, deberán venir desde la casa con la indumentaria adecuada. El deportista no se cambiara en el club.
- -Al entrar al club cada deportista debe desinfectar el calzado para lo cual cada club debe colocar a la entrada una bandeja alfombra o trapo con desinfectante.

- Elementos de uso personal: botella con agua, toalla de mano, alcohol en gel o diluido en agua 70-30. Todo debe tener etiquetas con el nombre de cada jugador.

- Guardar distancia deportiva mínima de 4 metros.

CUERPO TÉCNICO

- Debe usar tapabocas.
- Elementos de uso personal: botella de agua, toalla de mano y alcohol en gel o diluido 70-30.
- Guardar distancia deportiva mínima de 4 metros.
- Al entrar al club deben desinfectar el calzado para lo cual cada club debe colocar a la entrada una bandeja con desinfectante.

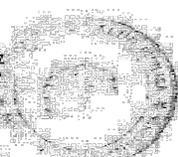
ENTRENAMIENTO

- Las acciones conjuntas se harán en grupos reducidos (máximo 5 jugadora/es) y se establecerán turnos para que coincidan en el terreno el mínimo número de jugadores.
- No podrá haber ningún tipo de CONTACTO FÍSICO.
- Se deberá desarrollar únicamente la técnica individual y el acondicionamiento físico específico del jugador/a.
- Mantener distancia deportiva mínima de 4 metros.

RAFAEL MORGENSTERN
Ministro de Deportes
Provincia de Misiones

Dr. MARCELO GABRIEL PEREZ
Ministro Secretario de Deportes
Provincia de Misiones

OSCAR FRANCISCO ARCON
Ministro Secretario de Deportes
Provincia de Misiones





PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio del Interior, el Poder Judicial y la Administración del Personal
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y Deportes
Provincia de Misiones

1937SP
487 kg

275 MD

19 JUL 2020

DURACIÓN Y SECTOR: Se planearán clases de 1 hora por grupo de trabajo de 5 alumnas/os, sectorizando la cancha correspondientemente.

Al finalizar cada grupo se realizará la limpieza correspondiente del piso y de los materiales usados.

Al finalizar la clase los alumnos usarán el barbijo o tapa bocas correspondiente para el retorno a sus casas.

3) PROTOCOLO PARA LA VUELTA A LA PRACTICA DEL AIRSOFT EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

Si bien el Airsoft abarca una gran cantidad de posibilidades en cuanto a la práctica y método de emplear las marcadoras, existen en 5 modalidades de juego: SPREDSOFT, DEATHMATCH, TIRO PRACTICO, SIMULACION y MILSIM. Si bien cada modalidad todas ellas comparten es la selección de ROLES y POTENCIAS de juego, es decir, que cada marcadora es diferente una de la otra, ya sea en potencia como en para que se va a utilizar. Independientemente a la que modalidad que se juegue debe destacar que la práctica de airsoft **NO EXISTE CONTACTO FÍSICO** entre sus jugadores, el único contacto es la marcación de las bolitas biodegradables. Para un mejor entendimiento de la dinámica entaremos los ROLES y DISTANCIAS DE JUEGO:

- R2: rol asalto con marcadora automática, distancia de seguridad mínima de 10 metros.
- R3: rol soporte con marcadora automática, distancia de seguridad mínima de 15 metros.
- R4: rol tirador selecto con marcadora semi automática, distancia de seguridad mínima de 20 metros.
- R5: rol tirador con marcadora de mono tiro, distancia de seguridad mínima de 30 metros.

Cada equipo estará conformado por dos o más jugadores, los cuales estarán dispersos por el campo de juego y guardaran distancia entre si (mínima recomendable entre jugadores del mismo equipo de 5m) para no ser localizados o detectados por el equipo contrario.

Seguridad Jugador de Airsoft con equipo completo: La prioridad está en salvaguardar la integridad de nuestros ojos, los de dientes, cara, tobillos y codos.

Protección ocular y facial: Se deben utilizar gafas de seguridad especiales OBLIGATORIAS y además, se suelen usar máscaras (ya sean específicas para airsoft o también las usadas para paintball). No está permitido usar gafas de rejilla, ya que las BBs se fragmentan y podrían causar daño visual.

Protección del cuerpo: En tercer lugar, este tipo de protección es aconsejable para evitar lesiones moderadas a leves: Botas de caña alta, chalecos mimetizados, cascos, rodilleras, coderas y guantes entre otras cosas. El chaleco es utilizado principalmente porque dispone de compartimentos para guardar cosas que nos pueden ser de ayuda en la práctica, en los bolsillos para llevar las bolas de biodegradables, para llevar los cargadores o guantes: Se usan para evitar daños en las manos por parte de un proyectil (bolita de biodegradable) o por parte de algún tipo de peligro que puedan ocurrir en el terreno de juego.

RAFAEL MORGENSTERN
MINISTRO DE DEPORTES
Provincia de Misiones

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARÍO
DE LA LEGISLACIÓN
PROVINCIA DE MISIONES

a) Los jugadores deberán llegar e ingresar con barbijo puesto al campo de juego, excepto al momento del inicio mismo, reemplazar con lentes y máscaras de seguridad

b) Cada organizador de la práctica airsoft deberá proporcionar una mesa donde la misma contara con una planilla, un termómetro, alcohol al 70%, cada jugador al ingresar deberá desinfectarse las manos y con el termómetro deberá tomarse la temperatura y anotar la fecha, nombre MAYOR a 37,5GRADOS el jugador no podrá ingresar al campo de juego y se dará aviso a las autoridades correspondientes según la jurisdicción. La fila de acceso será de acuerdo a la normativa de la OMS, con una separación como mínimo entre personas de 2 metros

c) Las practicas se realizaran solo en horarios diurnos de 08:00 hs a 16:00 hs, las practicas nocturnas quedan suspendidas hasta que se levante la Cuarentena

d) Se prohíbe la realización cualquier evento social una vez finalizado el juego, cada jugador deberá regresar a su casa

e) Una vez finalizado la práctica de airsoft cada jugador deberá cambiarse la indumentaria deportiva por la vestimenta personal antes de regresar a su hogar

RAFAEL MORCENSTERN
MINISTRO DE DEPORTES
Provincia de Misiones

Dr. MARCELO FABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gestión
Provincia de Misiones



Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

2020 - Año del Centenario del Paso a la Inmortalidad del General
Marcel Belgrano; de la Donación de Lengua, Ojotas y Cielos y de
la Esfuerzo Misionero.

14 JUL 2020

1937 SP.

487 ub

275 MD

f) El transporte hacia el campo de juego los jugadores deberá ser por sus propios medios, con la restricción de no más de 2 (dos) personas por vehículo.

g) Queda prohibido compartir mate, terere, botellas, vasos etc. Cada deportista deberá llevar su propio equipo de hidratación (mochilas de hidratación, botella de agua, termolar, etc) y no compartirlo bajo ningún punto de vista.

h) A los efectos de evitar aglomeraciones, deberán llegar con suficiente tiempo de antelación al inicio del juego. El cronograma será comunicado previamente por los organizadores al resto de los deportistas, separando el ingreso de los jugadores.

i) Todos los practicantes una vez iniciado el juego aparte de su equipamiento de seguridad de airsoft, deberán portar con todos los elementos personales de higiene y desinfección. También contar con barbijo de repuesto por el caso de extravió en medio de la práctica.

3) PROTOCOLO PARA LA VUELTA A LA PRACTICA DEL PILATES EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

Entrada al estudio de Pilates Reformer:

- Las personas que deseen concurrir a la clase de pilates reformer, deberán llegar al horario pautado, no antes;
- Se tomará la temperatura con la pistola (termómetro digital infrarrojo);
- Al ingresar al estudio deberán limpiar en una alfombra con lavandina sus zapatillas y luego sacárselas;
- No podrán charlar dentro del estudio o en la vereda, ni tener contacto con otras personas;
- Al ingresar se le rociará las manos con alcohol 70/30 %;
- Tendrán a su disposición alcohol en gel para cuando lo requieran o se considere necesario;
- El pago se realizará de forma electrónica;
- Estará prohibida la entrada a personas con síntomas compatibles con gripe y/o covid 19, enfermedades respiratorias, y aquellas personas que hayan estado en lugares de transmisión viral en los últimos 20 días.

Cada persona deberá traer:

- Barbijo, en lo posible uno que sea resistente que no permita pasar estornudos o saliva al respir;
- Guantes que se pondrán luego de unos minutos que le rociemos las manos con alcohol;

RAFAEL JOSE ENSTERN
Ministro de Deportes
Provincia de Misiones

DR. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

DR. OSCAR FRANCISCO LA ROCA
MINISTRO SECC. DE SALUD
DE SAN LUIS DE LOS RIOS
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

2020 - Año del Centenario del Paso a la Inmortalidad del General
Marcelo Pilgrina de la Defensa de Siempre, Organos y Regidos y de
la Referencia Misionera.

1937 S.P.

9 de JUNIO 2020

487 16/13

275 NA

- Botella de agua cargada que deberá traer de la casa. No podrá recargar la misma en el lugar.

Con respecto al salón de Pilates Reformer:

- Las clases serán dictadas de a tres o cuatro personas por grupo, dejando un espacio de separación de por medio, de aproximadamente 2 metros entre reformers (camas de pilates).
- Podrán tomar clases personalizadas.
- Entre las clases dejaremos 30 minutos para desinfectar y limpiar las camas, espacios, elementos, con alcohol 70%, lavandina y materiales descartables.
- Se ventilará los espacios entre clase y clase, de forma permanente.

El personal de la casa:

- Al ingresar al estudio deberán limpiar y sacarse las zapatillas, usar una zapatilla solo para el interior del estudio.
- Deberán Tomarse la temperatura.
- Barbijo, en lo posible uno que sea resistente que no permita pasar estornudos o saliva al toser.
- Lavado de mano con jabón y luego se aplicarán alcohol en gel.
- Guantes que se pondrán luego de unos minutos que le rociemos las manos con alcohol.

RAFAEL MORCENSTERN
MINISTRO DE DEPORTES
Provincia de Misiones

Dr. MARCELO GABRIEL PEREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PARA LA
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Ministerio del Interior del Poder a la Normalidad del Presente
Ministerio de Salud Pública, Deportes y Recreación
de la Provincia de Misiones

14 JUL 2020

1937 S.P.

487 H6

275 MD

- Botella de agua cargada que deberá traer de la casa. No podrá recargar la misma en el lugar.
- Tendrán a su disposición alcohol en gel para cuando lo requieran o se considere necesario.
- Limpiarán, desinfectarán y ventilarán los espacios cuando se refieren las personas, entre clase y clase, de forma permanente.

Salida del estudio:

- Las personas saldrán de forma ordenada, respetando una distancia aproximada de 3 metros.

4) PROTOCOLO PARA LA VUELTA A LA PRACTICA DE YOGA EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

19

1- Considerando que a diferencia de los Gimnasios, es este tipo de actividad física no se reúnen grupos de personas grandes (entre 5 y 8 alumnos); los horarios de ingreso de personas al Centro de Yoga, será aún más estructurado en virtud de un cronograma de turnos de entre 3 a 5, a fin de tener grupos menores de clientes que ejercitarán en cada segmento horario, y que dependerá de los metros cuadrados en que se divida el inmueble.

2- Con turnos preacordados.

3- Que las clases no sean en horarios consecutivos, de esta manera tendremos tiempo entre clase y clase para poder higienizar y ventilar debidamente, el salón, colchonetas y demás elementos utilizados para la práctica de esta disciplina.

RAFAEL HORNBERN
MINISTRO DE DEPORTES
Provincia de Misiones

DR. MARCELO GABRIEL GENEZ
Ministro Asesorado de Gobierno
Provincia de Misiones

DR. OSCAR FRANCISCO A. ARCOH
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES





PROVINCIA DE MISIONES

2020-Año del Centenario del Paso a la Sanidad del General
Manuel Belgrano, de la Comisión de Lengua, Lengua y Letras y de
la Reforma Universitaria.

1937 S.P.

487 N°

275 MB

4 JUL 2020

4.- En el ingreso al Centro de Yoga, habrá disponible alcohol en gel para que cada cliente se higienice sus manos previamente, como así también una alfombra con lavandina para dejar los calzados y perchero donde dejar sus pertenencias.

5.- La limpieza de los elementos utilizados será obligatorio para el cliente una vez concluido su uso, y donde el Centro contará con un rociador o pulverizador (con agua y alcohol en las medidas recomendadas por la autoridad sanitaria) y toallas para la limpieza respectiva. La cantidad de rociadores y toallas será en virtud del tamaño del gimnasio.

6.- La limpieza completa de baños se realizará con una periodicidad de una hora con agua y lavandina.

7.- Cada practicante que ingrese al Centro deberá traer su toalla de mano y su botella de agua para hidratarse, además de tapa boca o barbijo obligatorios, negando rotundamente su entrada si no cumple con ello.

8.- No se aceptará el ingreso de personas mayores a 60 años, como tampoco aquellas que tengan síntomas evidentes de alguna patología.

9.- Se determinará el lugar por donde circulará el alumno/a desde su entrada hasta la ubicación en su lugar de trabajo, con bandas, señales en el piso, etc. donde permanecerá el tiempo que dure la clase.

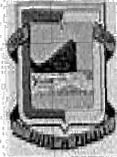
10.- La distancia entre alumnos/as será la exigida, 2 mts. o más.

11.- Las clases se dictarán en los horarios estipulados dentro de la Reglamentación de Emergencia, serán de 45 minutos, donde los 15' restantes estarán destinado a la cumplimentación de la misma.

RAFAEL MORCENSTERN
MAESTRO DE DEPORTES
Provincia de Misiones

Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES



2020-Año del Bicentenario del Paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano, de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera

Municipalidad de Posadas
PROVINCIA DE MISIONES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2020

"LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA COMPRA DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIOS COMPLETAS Y NOTEBOOK NECESARIAS PARA DISTINTAS SECRETARÍAS DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS"

Expediente N°: 14807/S-20

Fecha y Hora de Apertura: 10 de Agosto de 2.020 -10,00 Hs

Lugar de Apertura: Municipalidad de Posadas - San Martín 1579,-

Informes y Entrega de Pliegos: Dirección de Compras - 3° Piso - Edificio Municipal. Teléfono 03764-449028.-

